

En el Año del Centenario del

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Sr. ANTONIO OSCAR MAROCCO
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. CRISTOBAL CORNEJO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Jueves 24 de Julio de 2008

N° 17.914

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581FZ
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS				TIRADA 250 EJEMPLARES
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar - E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

	<i>Pág.</i>
M.F. y O.P. N° 334 del 18/07/08 – Modifica Artículo 1° - Resolución N° 285/04 sobre contrataciones de obras públicas	4313
M.ED. N° 1491 del 22/07/08 – Régimen para la Valoración de Antecedentes para Aspirantes a Ingresar a la Docencia	4314

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

S.O.P. N° 441 del 25/06/08 – Legajo técnico de obra: Restauración y puesta en Valor de La Glorieta – Plaza 9 de Julio – Salta – Capital	4324
S.O.P. N° 442 del 25/06/08 – Proceso selectivo de obra: Impermeabilización de cubiertas y Refacción General Escuela de Educación Técnica N° 5130 EMETA III – Paraje Yacuy – Dpto. San Martín	4324
S.O.P. N° 444 del 25/06/08 - Proceso selectivo de obra: Refacción Escuela de Educación Especial N° 7059 – Embarcación – Dpto. San Martín	4325
S.O.P. N° 448 del 30/06/08 - Legajo técnico de obra: Cubierta Metálica Escuela N° 4093 “Gral. Martín Miguel de Güemes” localidad de San Ramón de la Nueva Orán	4325
S.O.P. N° 456 del 01/07/08 - Legajo técnico de obra: Encauzamiento en el Río Metán	4326
S.O.P. N° 457 del 01/07/08 - Legajo técnico de obra: Ampliación Escuela N° 5003 “José Manuel Estrada” – San José de Metán	4326
S.O.P. N° 458 del 01/07/08 - Legajo técnico de obra: Reparación de Cubiertas Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico – Ex Liceo Naval – Barrio Ciudad del Milagro – Salta – Capital	4326
S.O.P. N° 489 del 07/07/08 - Compulsa de Precios – Obra: Refuerzo losa-aulas y refacciones- varias Escuela N° 4494 – “Justo José de Urquiza” de Embarcación	4327
S.O.P. N° 490 del 07/07/08 - Legajo técnico de obra: Refuerzo encauzamiento en Río La Caldera – Sector Complejo Deportivo Municipal	4327
S.O.P. N° 515 del 08/07/08 – Compulsa de Precios – Obra: Remodelación Plaza Villa Las Rosas – Salta - Capital	4328

RESOLUCION

N° 4327 – Ente Regulador del Juego de Azar N° 108-08	4328
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 4324 – Ministerio de Salud Pública N° 22/08 (Prórroga)	4333
N° 4318 – H.P.G.D. “San Bernardo” N° 06/08	4333
N° 4317 – H.P.G.D. “San Bernardo” N° 05/08	4334
N° 4316 – H.P.G.D. “San Bernardo” N° 04/08	4334

LICITACIONES PRIVADAS

N° 4310 – Ministerio de Educación – UCEPE - N° 06/2008	4334
N° 4309 – Ministerio de Educación – UCEPE - N° 03/2008	4335

CONCURSOS DE PRECIOS

Pág.

N° 4313 – Dirección de Vialidad de Salta N° 68/2008	4335
N° 4312 – Dirección de Vialidad de Salta N° 67/2008	4336

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 4297 – Michel Koster y otro – Expte. N° 34-8.985/07 Original. Cpde. Cpde. 1/4	4336
--	------

COMPRA DIRECTA

N° 4326 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 174/08	4337
---	------

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

N° 4226 – Papadopulos IV – Dpto. Chicoana, Lugar: Valle Hermoso – Expte. N° 18.750	4337
N° 4216 – Alexander II – Dpto. Rosario de la Frontera, Lugar: Los Baños – Expte. N° 18.508	4337
N° 3992 – Manon I – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Río Grande - Expte. N° 19.005	4338

SUCESORIOS

N° 4328 – Rueda, Florencia – Expte. N° 159.802/06	4338
N° 4319 – Romano, Corina – Expte. N° 44.105/05	4339
N° 4299 – Mamani, Calixto – Expte. N° 2-23.357/01	4339
N° 4295 – Camacho, Juan Amado – Expte. N° 44.754/07	4339
N° 4289 – María Eugenia Figueroa de Fleming y Roberto Fleming – Expte. N° 2-136.958/05	4339
N° 4288 – Pastrana, Julia – Sayago, Cirilo – Expte. N° 056.676/02	4339
N° 4283 – Barroso, Eduvige – Expte. N° 7.141/07	4340
N° 4282 – Quiroga, Myrian – Expte. N° 221.405/08	4340

POSESION VEINTEAÑAL

N° 4296 – Quipildor de Giménez, Cristina vs. Barrio, Antonio – Expte. N° 44.131/05	4340
--	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 4315 – SCOOTER S.R.L.	4340
-------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 4281 – ESTIRPE S.A.	4341
-----------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 4314 – Félix Lavaque S.A.	4342
-----------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 4322 – Club Deportivo y Social Instituto “Dr. Manuel Anzoategui”, para el día 15/08/08	4342
N° 4320 – Club de Agentes Comerciales, para el día 31/08/08	4342

AVISO GENERAL

N° 4325 – Agrupación Celeste y Blanca – Resolución N° 13/08	4343
---	------

FE DE ERRATAS

N° 4323 – De la Edición N° 17.913 de fecha 23/07/08	4343
N° 4321 – Municipalidad de la Ciudad de Salta	4343

RECAUDACION

N° 4329 – Del día 23/07/08	4344
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 18 de Julio de 2008

RESOLUCION N° 334

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO la Resolución N° 285/04 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada encuentra sus antecedentes y motivaciones en una secuencia de distintas reglamentaciones tendientes a alcanzar una metodología para la ejecución de obras públicas que permita a su vez, compatibilizar los diversos procedimientos administrativos que aseguren una oportuna inversión conforme a los recursos disponibles;

Que el incremento verificado en la tramitación del presente ejercicio presupuestario para la ejecución de obras públicas, se traduce en la necesidad de dar respuestas eficientes a solicitudes de trabajos de diversa naturaleza, complejidad y montos;

Que en consecuencia resulta necesario actualizar los procedimientos establecidos, con el objeto de agili-

zar los trámites de las contrataciones de obras públicas en su etapa preparatoria, sin que se alteren los principios y la lógica secuencia de la actividad administrativa dispuesta por la Ley N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios N° 1448/96 y 1658/96;

Que la Ley de Ministerios N° 7483 establece entre las competencias del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas las de entender en la planificación y ejecución de las obras públicas, como así también lo referido al sistema normativo de obras públicas;

Que en tal sentido debe dictarse el acto administrativo modificatorio de la Resolución N° 285/04 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Por ello,

El Ministro de Finanzas y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 285/04 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, estableciendo que en las contrataciones de obras públicas, con encuadre en las modalidades de los artículos 12° y 13° de la Ley N° 6838, deberá publicitarse la invitación a cotizar por lo menos en uno de los diarios

de mayor circulación provincial, cuando el monto del presupuesto oficial supere los 900 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la Categoría Peón Ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

CPN Carlos Roberto Parodi
Ministro de Finanzas y Obras Públicas

Salta, 22 de Julio de 2008

RESOLUCION N° 1491

Ministerio de Educación

Expedientes N° 140-4.499; 140-4.533; 140-4.534; 140-4.535; 140-4.536; 140-4.537; 140-4.538/08

VISTO la Resolución Ministerial N° 805/05, mediante la cual se aprobara el "Régimen de Valoración de Antecedentes para Aspirantes a Ingresar a la Docencia"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento legal ha generado opiniones encontradas en cuanto a su aplicación e interpretación y ha sido constante el reclamo de la docencia con respecto a su revisión;

Que en razón de ello el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, abrió un espacio de participación habilitando una etapa de consulta para que las Unidades Educativas, los docentes o profesionales en forma particular, organismos vinculados o interesados en la temática y otros sectores involucrados, puedan emitir sus opiniones y sugerencias;

Que luego del análisis de las propuestas elevadas para esta instancia, obrantes en Expediente N° 140-4.499/08, con la finalidad de lograr aportes mediante la participación y el consenso de los actores educativos, se organizó el día 14 de Mayo de 2008 una "Jornada Institucional" cuyo tema de debate se centró en el análisis de la referida norma;

Que los resultados de dicha jornada fueron elevados por la mayoría de las Unidades Educativas a las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Educación Superior, de Educación Privada y de Regímenes Especiales, de las que dependen, a fin de que éstas remitan un informe de las sugerencias efectuadas por los docentes que participaron en la consulta;

Que para el análisis de los aportes realizados por los distintos sectores, y dando una participación activa a los sectores gremiales, se conformaron dos comisiones de trabajo;

Que la primera fue integrada por representantes de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y distintas asociaciones sindicales (Asociación Docente Provincial - A.D.P.-, Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -A.M.E.T.- Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Salta -U.P.C.N.-, Unión Docentes Argentinos -U.D.A.-) reuniéndose los días 23, 28, 29 y 30 de mayo;

Que la segunda comisión se conformó con miembros de dicha Subsecretaría y representantes del agrupamiento no institucionalizado de docentes autodenominados Asamblea Docente Provincial, que se reunió el día 26 de mayo y los días 02, 03, 04, 05 y 06 de junio;

Que los aportes vertidos fueron altamente positivos dado que a través de ellos se evidencia un trabajo serio, responsable y enriquecedor que consecuentemente redundará en beneficio de la docencia;

Que luego de las instancias antes referenciadas, los distintos organismos técnicos de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo se abocaron a la elaboración de una propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 805/05 teniendo como fuente los aportes realizados por el cuerpo docente, principalmente, y por los distintos sectores involucrados;

Que en la elaboración del presente proyecto se busca encontrar un equilibrio justo entre la formación académica inicial y la experiencia profesional que adquiere el docente en el desempeño de su labor para así continuar en el camino de la búsqueda de la calidad educativa, de la equidad y del justo reconocimiento de la trayectoria profesional;

Que en el Anexo II de la presente Resolución se describen las modificaciones realizadas a la Resolución Ministerial 805/05 en virtud de lo sugerido por los distintos actores educativos;

Que en cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 55 de la Ley 6829, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

Por ello;

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1° - Publicar en el Boletín Oficial el Proyecto de Modificación del Régimen de Valoración de Antecedentes para aspirantes a ingresar a la docencia en Unidades Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Regímenes Especiales que, como anexos I y II forman parte de la presente, a los fines indicados en el artículo 55 de la Ley 6829.

Art. 2° - Dejar establecido que durante treinta (30) días corridos a partir de su publicación los interesados podrán hacer llegar al Ministerio de Educación, las opiniones, comentarios y sugerencias que mereciera el proyecto publicado.

Art. 3° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lic. Leopoldo Van Cauwlaert
Ministro de Educación
Provincia de Salta

ANEXO I

Proyecto de Resolución

Régimen para la Valoración de Antecedentes para Aspirantes a Ingresar a la Docencia

Título Primero

Consideraciones Generales

Capítulo I

Del Ingreso a la Docencia.

Art. 1 - Todo aspirante a ingresar a la docencia en unidades educativas públicas de gestión estatal, dependientes de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Nivel Inicial, de Educación Secundaria, de Educación Técnica y de Regímenes Especiales, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma español.
- b) Poseer capacidad física y psíquica, buena salud y conducta moral, necesarias para el desempeño de sus funciones;
- c) Poseer título docente conforme a lo establecido por ley, con arreglo a las necesidades, modalidades y conveniencias de la enseñanza e incumbencias a que aquellas correspondan;
- d) Poseer título afín con la especialidad respectiva, en su caso, cuando se trate de proveer asignaturas o

cargos técnicos profesionales de actividades prácticas de gabinete, laboratorios, plantas industriales en establecimientos de enseñanza; o poseer la habilitación otorgada por persona responsable en los casos de profesores de religión; y/o certificados de capacitación profesional para desempeñarse en los establecimientos de Nivel de Educación Secundaria.

Art. 2 - Excepcionalmente, podrá ingresarse a la docencia con certificado profesional afín a la materia y contenido cultural y técnico del espacio curricular/asignatura:

- a) cuando no exista para determinada asignatura o cargo, títulos en las condiciones previstas en el artículo anterior.
- b) cuando no se presenten concursantes en las condiciones establecidas para la provisión del respectivo cargo.

Los idóneos deberán acreditar desempeño en la docencia extendido por la Dirección de la unidad educativa y/o antecedentes laborales debidamente acreditados ante la Dirección General que corresponda.

Capítulo II

De los Títulos y Certificaciones

Art. 3 - Todo/s el o los título/s, postítulo/s y/o posgrado/s que se presente/n en Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, deberá/n registrarse y legalizarse ante el Departamento de Convalidación y Acreditación de Títulos de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, órgano que determinará las condiciones a cumplir en el marco de la legislación vigente.

Art. 4 - Toda certificación proveniente de otra jurisdicción deberá acompañarse debidamente legalizada.

En caso de provenir del extranjero, deberá ser intervenida por el Consulado Argentino. Los Certificados redactados en idioma extranjero, deberán ser traducidos por Traductor Público de Registro. La traducción deberá acompañarse legalizada por el Colegio de Traductores.

Capítulo III

De los Legajos Docentes en Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

Art. 5 - Todo docente en actividad y/o que aspire a ingresar a la docencia, debe tener legajo abierto en Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

A pedido del interesado se procederá a la apertura del legajo, evitando duplicidad de documentación, previa verificación de los requisitos establecidos en los capítulos precedentes, correspondiendo su rechazo sin más trámite en los casos en que el aspirante no reúna los mismos.

Art. 6 - Los aspirantes a interinatos y suplencias que cuenten con el certificado provisorio de terminación de estudios extendido por la Institución, podrán abrir legajo. Dicho certificado se deberá presentar con intervención previa del Departamento de Acreditación y Convalidación de Títulos de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación. El aspirante deberá presentar a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el término de doce (12) meses a partir de la fecha de cierre de inscripción, el título en las condiciones que determina la reglamentación; caso contrario será excluido del cuadro de orden de méritos.

Art. 7 - Los docentes titulares procederán a actualizar su legajo incorporando sus antecedentes académicos y/o profesionales, en el tiempo y forma, de acuerdo al calendario establecido en el Capítulo IV de la presente.

Capítulo IV

Del Calendario y Procedimientos.

Art. 8 - Establécese el siguiente calendario de actividades y procedimientos:

a) Actualización de legajo de los docentes titulares de nivel inicial y primario: Del 1 de febrero al 31 de marzo.

b) Inscripción anual de aspirantes a interinatos y suplencia: Del 1 al 15 de junio.

c) Cuadro de puntajes provisorios: Del 1 al 30 de septiembre.

d) Período de tachas: Del 1 al 31 de octubre.

e) Cuadro de puntajes definitivos: Del 1 al 15 de diciembre.

f) Presentación de solicitudes de traslados: Del 1 al 31 de agosto.

Capítulo V

De la Inscripción Anual de Aspirantes a Interinatos y Suplencias

Art. 9 - La inscripción/reinscripción de aspirantes a interinatos y suplencias será anual y se llevará a cabo en

los lugares que determine la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, la que diseñará formularios diferenciados para el o los cargo/s, espacio/s curricular/es, asignatura/s, taller/es y toda otra cobertura necesaria para atender a las particularidades del sistema en transformación.

Art. 10 - Durante el período de inscripción será obligatoria la exhibición en lugar visible, de la documentación informativa, y de los planes de estudios/oferta educativas de las unidades educativas incluidas en la presente, para una correcta inscripción de los aspirantes. El incumplimiento de lo aquí dispuesto hará pasible a los responsables de la aplicación del régimen disciplinario vigente.

Art. 11 - El/los formulario/s de inscripción/reinscripción, y la totalidad de la documentación presentada, tendrán carácter de declaración jurada.

No se admitirá, en ningún caso, la incorporación de documentación, fuera del término establecido para la inscripción.

Art. 12 - Será obligatoria la presentación de la calificación obtenida por Práctica Profesional de los docentes que se hayan desempeñado en esta jurisdicción, correspondiente al año anterior al de su inscripción. No se admitirá la presentación de calificaciones provisorias.

Art. 13 - Las inscripciones para la cobertura de cargos en unidades educativas de Nivel de Educación Inicial y de Educación Primaria, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, podrán efectuarse hasta en tres (3) zonas en el departamento Capital y en tres (3) zonas/ departamentos en el interior de la provincia.

Art. 14 - Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo XI del presente Anexo, los aspirantes a la cobertura de cargos y horas cátedras en unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Regímenes Especiales, podrán inscribirse hasta en seis (6) establecimientos según las incumbencias reconocidas en el Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta, aprobado por Res. Min. N° 3807/07 o la normativa que lo sustituya.

Capítulo VI

De las Sanciones

Art. 15 - La falsedad, ocultamiento u omisión de los datos y/o documentación, será causal suficiente para la

exclusión del aspirante por el término de dos (2) años, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por la aplicación del régimen disciplinario respectivo cuando se trate de docentes en actividad.

La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, remitirá dichos antecedentes a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, a efectos de su incorporación al Legajo Único obrante en el Departamento Fojas de Servicios, si lo tuviere.

Art. 16 - El docente que formule impugnaciones infundadas durante el periodo de tachas, será pasible de la sanción establecida en el Artículo 15 de la presente resolución.

Capítulo VII

De la Valoración Anual de Antecedentes de Aspirantes a Interinatos y Suplencias y del Orden de Méritos

Art. 17 - Anualmente, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina valorará los antecedentes acreditados por el aspirante durante el periodo de inscripción, según el cargo/espacio curricular/asignatura para el que se postula. La valoración y el consecuente orden de méritos, será válido exclusivamente para el término lectivo en el que se inscriba.

Sección primera

De la Acreditación de Méritos Académicos de Aspirantes a Interinatos y Suplencias

Art. 18 - Para la acreditación de méritos académicos, el aspirante deberá presentar copia de los certificados de capacitación postítulo/s y/o posgrado/s, etc., en las condiciones establecidas en la reglamentación, los que serán certificados por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina o por el órgano que practique la reinscripción, teniendo a la vista los originales.

Art. 19 - Los certificados deberán consignar la totalidad de los datos que determine la reglamentación vigente en la jurisdicción que los extienda, careciendo de valor los que no cumplan con dichos requisitos.

Sección segunda

De la Valoración de los Méritos Académicos

Art. 20 - Serán considerados como vinculados a los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria los títulos con la denominación: "Pro-

fesor de Artes en Música, o en Teatro, o en Danza, o Artes Visuales, o en Artes Audio Visuales" (Resolución N° 94/99), y "Profesor de Educación Física" (Resolución N° 63/97), en virtud de la normativa aprobada por el Consejo Federal de Educación.

Art. 21 - Serán considerados títulos vinculados a todos los niveles, los que por la normativa aprobada por el Consejo Federal de Educación, tengan reconocidas incumbencias en todos ellos: Profesores de Artes (en la especialidad elegida) y Profesores de Educación Física.

Art. 22 - El título de profesor en Ciencias de la Educación y/o denominaciones similares, será considerado vinculado a todos los niveles. En el caso de que el postulante se haya inscripto en un cargo de Nivel de Educación Inicial y/o de Educación Primaria, lo será con relación directa al mismo.

Art. 23 - Para los aspirantes a ingresar en el Nivel de Educación Secundaria, será considerados títulos vinculados al nivel y con relación directa al cargo docente o espacio curricular, aquellos títulos docentes que estén incluidos en el Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta, Res. Min. N° 3807/07 o por la normativa que lo sustituya, con carácter de docentes, habilitantes y/o supletorios.

Art. 24 - Los títulos de Profesores de Educación Especial, Nivel Inicial, EGB 1 y 2 y denominaciones similares serán considerados con relación directa entre los mismos.

Sección tercera

De la Valoración de la Producción Intelectual

Art. 25 - A los fines de la valoración de las obras de producción intelectual, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina requerirá al Ministerio de Educación el asesoramiento previo, en las diferentes temáticas, de órganos técnicos y/o profesionales especializados, y/o la constitución de comisiones de especialistas de reconocida solvencia. La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina acordará con ellos los mecanismos a lo que se ajustará la tarea solicitada.

Art. 26 - Las obras producidas a consecuencia de trabajos encomendados por el Estado Provincial, Nacional o Municipal, por contrato, pertenecen al contratante. Para ser invocadas como antecedente, deberá acompañarse certificación del contratante.

Sección cuarta

De la valoración de la Antigüedad en la Docencia

Art. 27 - Se valorará la antigüedad que acredite el aspirante, independientemente del nivel para el cual se inscriba, certificada por la dirección del establecimiento y/o – en caso de corresponder de conformidad a la normativa vigente – la constancia de reconocimiento oficial extendida por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, computada hasta el momento de apertura de la instancia de inscripción.

Capítulo VIII

De la Acreditación de Residencia

Art. 28 - La Residencia declarada por el aspirante se acreditará con el documento nacional de identidad y deberá figurar en los correspondientes Cuadros de Orden de Méritos provisorios.

Art. 29 - Toda impugnación a la residencia solamente podrá efectuarse durante el período de tachas. A tales fines serán admisibles todo tipo de pruebas, las que deberán acompañarse y/o solicitarse con el escrito de presentación, el que deberá ser fundado bajo pena de inadmisibilidad. Estas impugnaciones serán resueltas por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo dictamen del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación, para la elaboración del Cuadro de Orden de Méritos definitivo.

Art. 30 - Sólo se asignará puntaje por residencia a los aspirantes a interinatos y suplencias para la cobertura de cargos en cualquiera de los niveles y regímenes especiales comprendidos en la presente resolución. Los aspirantes a la cobertura de interinatos y suplencias por horas cátedra en Talleres, Trayectos Técnicos Profesionales (T.T.P.), Trayectos Artísticos Profesionales, Itinerarios Formativos, espacios curriculares, asignaturas, y toda otra que requiera el sistema educativo, no registrarán puntaje por residencia.

Art. 31 - A los fines de la acreditación de la residencia y sus eventuales impugnaciones, resultará de aplicación lo dispuesto en el Libro I, Título VI del Código Civil.

Capítulo IX

De los Cuadros de Puntaje

Art. 32 - A los fines de atender las particularidades del sistema educativo provincial en transformación, en sus diferentes niveles, ciclos, modalidades y regímenes

especiales, se abrirán los Cuadros de Orden de Méritos que resulten necesarios para la cobertura de interinatos y suplencias, considerando las incumbencias de los títulos declarados docentes, habilitantes y supletorios, en orden excluyente, conforme la reglamentación y, cuando corresponda, se tendrá en cuenta la residencia.

Art. 33 - A pedido de la Dirección General correspondiente, en los supuestos establecidos en el Artículo 2° de la presente, podrán abrirse cuadros de idóneos.

Capítulo X

Del Período de Tachas

Art. 34 - Se dispondrá de un período de tachas conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la presente normativa.

Todo reclamo, observación y/o impugnación al puntaje asignado en los cuadros de orden de méritos provisorios, deberá efectuarse exclusivamente en este período.

Art. 35 - Durante el período de tachas, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina facilitará, a quienes acrediten interés legítimo, el conocimiento de los antecedentes de otros aspirantes.

Art. 36 - Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 29, toda presentación efectuada durante el período de tachas, será resuelta fundadamente por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo a la elaboración de los Cuadros de Orden de Méritos definitivos.

Capítulo XI

De la Inscripción para la Cobertura de Cargos en Establecimientos que atienden Alumnos con necesidades Educativas Especiales y Ofertas Educativas dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales

Art. 37 - Para la cobertura de cargos en establecimientos que atienden alumnos con necesidades educativas especiales, en establecimientos que imparten educación para adultos y cargos de Talleres y Pre talleres, los aspirantes a interinatos y suplencias, podrán inscribirse hasta en cuatro (4) establecimientos.

Art. 38 - Los aspirantes a interinatos y suplencias para la cobertura de cargos en Talleres y Pre-talleres, deberán acreditar las competencias necesarias para el dictado de la totalidad de los contenidos curriculares establecidos para el desempeño al que aspiran, los que

serán determinados por la Dirección General de Regímenes Especiales.

Art. 39 - La citada Dirección General informará las competencias que correspondan a las certificaciones de los cursos de capacitación laboral que extienda y/o las correspondientes a las constancias laborales que presente el aspirante.

Capítulo XII

De los Cuadros Abiertos

Art. 40 - A pedido de la Dirección General que correspondiere, toda vez que no existan aspirantes a la cobertura de cargos/espacios curriculares/asignaturas en los cuadros de orden de méritos definitivos, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina convocará a inscripción de interesados en cuadro abierto, conforme los procedimientos que a tales fines establezca, los que deberán garantizar adecuadamente la prestación del servicio educativo.

Título Segundo

Régimen de Valoración de Antecedentes

Capítulo I

Formación Docente Continua

Sección primera

Título

Art. 41 - El título es considerado una condición para el ejercicio de la docencia.

La determinación del puntaje a asignar al título será la que resulta de las incumbencias establecidas en el Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta.

Art. 42 - Puntaje por títulos:

- a) Docente con 5 o más años de duración de la carrera: 120 puntos
- b) Docente con menos de 5 años de duración de la carrera: 100 puntos
- c) Habilitante: 50 puntos
- d) Supletorio: 25 puntos

Art. 43 - Por haber obtenido en el título docente de base un promedio general de 9 a 10 puntos, se adicionarán cinco (5) puntos.

Sección segunda

Méritos Académicos

Formación académica adicional

Art. 44 - Cuando además del título establecido en el Art. 43, el aspirante concorra con otros títulos, postítulos y/o post-grados, tendrá puntuación adicional.

Art. 45 - Al aspirante que concorra con Títulos de Nivel Superior (Universitarios o no Universitario) con formación docente, se le adicionarán:

a) Título vinculado al Nivel:

- Con relación directa al cargo docente o espacio curricular, con cinco o más años de duración de la carrera: 50 puntos

- Con relación directa al cargo docente o espacio curricular con menos de cinco años de duración de la carrera: 40 puntos

- Sin relación directa al cargo docente o espacio curricular: 20 puntos

b) Título no vinculado al Nivel: 10 puntos

Art. 46 - Concurriendo con Títulos de Nivel Superior, sin formación docente y con relación directa al cargo docente o espacio curricular, se le sumarán:

- Título de más de tres años de formación: 30 puntos

- Título de dos a tres años de formación: 10 puntos

Art. 47 - Si concudiese con Postítulos (vinculados al cargo, espacio curricular y/o asignatura al que aspira, y/o como transversal) le será añadido:

a) Diplomaturas: 30 puntos

b) Especializaciones: 20 puntos

c) Actualizaciones: 10 puntos

Art. 48 - Al solicitante que acredite Licenciaturas (vinculadas al cargo, espacio curricular y/o asignatura al que aspira, y/o como transversal) se le adicionarán cuarenta (40) puntos por cada una.

Art. 49 - Al aspirante que concorra con Posgrados (vinculados al cargo, espacio curricular y/o asignatura al que aspira, y/o como transversal) se le adicionarán:

a) Doctorados: 70 puntos

b) Maestrías: 50 puntos

c) Especializaciones: 35 puntos

Art. 50 - Cuando el título habilitante sea requisito indispensable para obtener el título docente o cuando uno de los dos títulos sea intermedio de la carrera, no será valorado. Idéntico procedimiento corresponderá a los fines de acreditación de los postítulos.

Capacitación.

Art. 51 - Se valorarán acciones de capacitación, con evaluación, específicas al Nivel según cargo/espacio curricular/asignatura, a que aspira, con una carga horaria mínima de veinte (20) hs. cátedra.

Art. 52 - Se entienden por acciones de capacitación específicas las que abordan espacios curriculares y/o su didáctica, oficiales y/u oficializadas con reconocimiento por la validación de puntaje. Las acciones de capacitación podrán incluir contenidos transversales e interdisciplinarios contextualizados en los diseños curriculares jurisdiccionales.

Art. 53 - Las acciones se valorarán en forma independiente, no admitiéndose la sumatoria del excedente de horas entre los rangos establecidos.

Art. 54 - Junta acreditará hasta el máximo de seis (6) puntos por año, según los certificados que presente el aspirante, en el periodo para el cual se inscribe. El excedente de puntaje será acreditado en los siguientes periodos, respetando dicho máximo.

Art. 55 - Por las acciones de capacitación se otorgarán los siguientes puntajes:

- a) De 120 o más hs. cátedra: 6 puntos
- b) De 100 a 119 hs. cátedra: 5 puntos
- c) De 80 a 99 hs. cátedra: 4 puntos
- d) De 60 a 79 hs. cátedra: 3 puntos
- e) De 40 a 59 hs. cátedra: 2 puntos
- f) De 20 a 39 hs. cátedra: 1 punto

Art. 56 - Las jornadas institucionales destinadas a mejorar la calidad de la práctica educativa serán consideradas Capacitación en Servicio. Se asignará un (1) punto por jornada, hasta un máximo de tres jornadas por año.

Art. 57 - Las certificaciones de capacitación laboral oficiales y/u oficializados, otorgados por la Dirección General de Regímenes Especiales u organismos oficiales, relativos a la totalidad de las competencias curriculares del desempeño para el que se inscriban conferirán:

- a) De 120 a 360 hs. reloj: 2 puntos
- b) De 361 a 600 hs. reloj: 3 puntos
- c) De más de 600 hs. reloj: 4 puntos

Se acreditará con copia certificada de los contenidos analíticos del curso y en tanto no implique duplicidad de contenidos similares.

Capítulo II

Desempeño Profesional

Sección primera

Práctica Profesional

Art. 58 - En concepto de práctica profesional se concederá la siguiente asignación de puntaje:

a) Junta Calificadora de Méritos y Disciplina valorará, en forma anual y no acumulativa, las calificaciones obtenidas por los siguientes conceptos:

- Sobresaliente: 10 puntos
- Muy Bueno: 9-8 puntos
- Bueno: 7-6 puntos

b) En el caso de que el aspirante obtenga la máxima calificación se le otorgará un puntaje adicional de 1 punto, que será acumulativo a lo largo de su carrera, con un máximo de diez (10) puntos.

Art. 59 - En concepto de asistencia perfecta, es decir, cuando el docente no posea inasistencias (sean éstas justificadas o injustificadas), se otorgará dos (2) puntos por año, con un máximo de veinte (20) puntos en la carrera, debiendo ser acreditada la misma a través de constancia extendida por el Departamento Salud Laboral.

Art. 60 - En el caso que el docente logre el mejor rendimiento académico de su grupo de alumnos en Operativos de Evaluación de la Calidad o equivalentes, se le asignará diez (10) puntos por año hasta un máximo de cincuenta (50) puntos a lo largo de su carrera.

Art. 61 - En caso que el aspirante obtenga calificación por Práctica Profesional en dos o más instituciones en un mismo año, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina efectuará la valoración considerando los desempeños por Nivel.

Art. 62 - Cuando se acrediten diversas calificaciones por Práctica Profesional en un mismo Nivel, en diferentes establecimientos educativos, el docente deberá presentar todas las calificaciones que se le hubieren extendido.

Art. 63 - Para el desempeño por horas cátedras la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina tendrá en cuenta las siguientes pautas:

a) La calificación obtenida en el establecimiento donde registra mayor carga horaria.

b) A igualdad de carga horaria en diferentes establecimientos, se considerará la mejor calificación.

Art. 64 - Al personal docente, a quien le fueran asignadas funciones transitorias, sin estabilidad, o que fueran designados en cargos electivos en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia o en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se le otorgará por desempeño anual, o fracción no menor a seis meses, no acumulativos, diez (10) puntos.

A su vez obtendrá un (1) punto, con carácter acumulativo, con un máximo de diez (10) puntos a lo largo de la carrera.

Sección segunda

Experiencia Profesional

Art. 65 - Por concursos oficiales de antecedentes y oposición, aprobados para cargos de conducción en unidades educativas de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación se concederán:

- a) En el Nivel: 5 puntos
- b) En otros Niveles: 3 puntos

Art. 66 - La participación en simposios, seminarios, congresos y similares, cuya temática se encuentre vinculada al ámbito educativo, en cualquiera de sus niveles y/o modalidades otorgará, por certificado en carácter de:

- a) Panelista/disertante: 3 puntos
- b) Expositor: 2 puntos
- c) Asistente: 0,50 puntos

Para ambos: Máximo: tres (3) certificados total por año

Art. 67 - El desempeño como Capacitador, en acciones de capacitación oficiales, efectivamente desarrolladas, sin sus réplicas y con un mínimo de veinte (20) horas cátedra otorgará:

Por acción:

- a) De 120 o más hs cátedra: 9 puntos
- b) De 100 a 119 hs cátedra: 7,50 puntos
- c) De 80 a 99 hs cátedra: 6 puntos

d) De 60 a 79 hs cátedra: 4,50 puntos

e) De 40 a 59 hs cátedra: 3 puntos

f) De 20 a 39 hs cátedra: 1,50 puntos

Se acreditará con la presentación de las certificaciones emitidas por el organismo oficial competente.

Junta acreditará hasta el máximo de nueve (9) puntos por año, según los certificados que presente el aspirante, en el período para el cual se inscribe. El excedente de puntaje será acreditado en los siguientes períodos, respetando dicho máximo.

Art. 68 - Se concederá puntaje por la conducción de alumnos en Proyectos Especiales que impliquen certámenes, competencias, concursos, olimpiadas o similares, refrendados por la Dirección del Establecimiento, hasta un máximo de tres (3) Proyectos por año.

- a) Por Proyecto premiado o con mención: 3 puntos
- b) Por Proyecto sin mención: 1 punto

Art. 69 - La participación en Proyectos y/o Programas Nacionales y/o Provinciales, acreditados oficialmente por el Organismo correspondiente, otorgará 1.50 puntos por año, por cada certificación hasta un máximo de tres (3) puntos.

Art. 70 - Desempeño como Miembro de Jurado para concursos oficiales y/o Integrante de Comisión Evaluadora, en comisiones oficiales, convocado por el Ministerio de Educación o Direcciones de Nivel, hasta un máximo de tres (3) concursos/comisiones por año:

- Por concurso/comisión evaluadora de espacios curriculares: 2 puntos
- Por concurso para titularización de cargos: 3 puntos

Art. 71 - Atendiendo a la zona en donde se desempeñe el aspirante, se le otorgará por desempeño anual, o fracción no menor a seis (6) meses, acumulativos, y con un máximo de cinco (5) puntos en la carrera, la siguiente calificación:

- a) Zona desfavorable: 0.50 puntos
- b) Zona muy desfavorable: 1 punto
- c) Zona inhóspita: 1.50 puntos

Art. 72 - Por distinciones y premios oficiales en instancias provinciales, regionales, nacionales o internacionales, afin con la actividad docente, con constancia fehaciente de la entidad organizadora, se conferirán cinco (5) puntos en la primera, incrementándose en dos (2) puntos por cada instancia de participación posterior.

Sección tercera

Producción Intelectual

Art. 73 - Por Libros didácticos, científicos, técnicos, artísticos, culturales, relativos al ámbito institucional y/o educativo, con registro de propiedad intelectual, corresponderá:

- a) Autor único: 15 puntos
- b) En colaboración, a cada co-autor: 7 puntos

Art. 74 - Las publicaciones en revistas especializadas, sin repeticiones, se valorarán de la siguiente manera:

- a) Autor único: 3 puntos
- b) En colaboración, a cada co-autor: 1.50 puntos

Art. 75 - Por producción de material generado a nivel Institucional y certificado por la dirección de nivel educativo correspondiente, previa evaluación, se le otorgará un (1) punto por trabajo, hasta un máximo de cinco (5) puntos en la carrera.

Art. 76 - Cuando se lleven a cabo trabajos de investigación se deberá acompañar certificación de donde se realice. En el caso de que el mismo se efectúe en el marco de un contrato, la entidad contratante deberá autorizar la presentación del trabajo como antecedente. Corresponderá:

- a) Autoría única: 5 puntos
- b) En colaboración: 2 puntos

Art. 77 - A la composición artística, plástica, musical, teatral, literaria, cinematográfica, con registro de propiedad intelectual, se le asignará:

- a) Autor único: 5 puntos
- b) En colaboración a cada colaborador: 2 puntos

Art. 78 - La colaboración se entenderá en los términos establecidos por la Ley 11723 Capítulo "De la Colaboración", quedando a salvo los convenios especiales entre los colaboradores, los que deben ser denunciados al momento de la inscripción a efectos de la valoración del puntaje a asignar, en cuyo caso resolverá la Junta el puntaje correspondiente a cada uno, conforme el convenio que se acompañe.

Art. 79 - Junta Calificadora de Méritos y Disciplina determinará los requisitos a acompañar para la acreditación de este sub-componente.

Sección cuarta

Antigüedad en el Ejercicio de la Docencia

Art. 80 - El puntaje asignado en este concepto será acumulable a lo largo de la carrera docente, correspondiendo 0,50 puntos por año de servicio o fracción no menor a seis (6) meses, durante los 10 primeros años.

A partir de los 10 años de antigüedad en el ejercicio de la docencia se reconocerá un (1) punto por año de servicio o fracción no menor a seis (6) meses.

Capítulo III

Residencia

Art. 81 - Para obtener puntaje por residencia se deberá acreditar un año de residencia real, continua y permanente al momento de la apertura del período de inscripción para la cobertura de interinatos y suplencias.

Art. 82 - El puntaje se asignará en forma anual y no resultará acumulable, atendiendo a que la residencia acreditada se lleve a cabo:

- a) En la localidad: 3 puntos
- b) En el Municipio: 2 puntos
- c) En el Departamento: 1 punto

Capítulo IV

Estudiantes de Nivel Superior

Art. 83 - Los estudiantes de carreras de formación docente del Nivel Superior se podrán inscribir en esa condición, hasta un máximo de tres periodos consecutivos, cuando acrediten, al menos, el ochenta por ciento (80%) de la carrera aprobada, en tanto esté vinculada al nivel/cargo/espacio curricular/asignatura al que aspira.

Art. 84 - Los aspirantes que se encuentren en las condiciones descriptas en el artículo anterior obtendrán veinte (20) puntos.

Art. 85 - El interesado deberá acompañar certificado analítico y plan de estudios debidamente certificados. Obtenido el título con posterioridad a su inscripción, podrá presentarlo ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina durante el período de tachas.

Anexo II**Síntesis de las modificaciones de la Resolución Ministerial N° 805/05**

Art. 7 - Se determina en el Artículo 8 período de actualización de legajos para docentes titulares.

Art. 8 - Se estableció un Calendario que determina las fechas para las diferentes actividades y procedimientos de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

Art. 14 - Se incrementó el número de establecimientos, en seis (6) para los aspirantes a la cobertura de cargos y horas cátedras, dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Regímenes Especiales.

Se incorporó el Capítulo VI de las Sanciones que corresponden al Artículo 15 y 16.

Art. 34 - Se amplió el periodo de Tachas durante un mes.

Art. 42 - Se hizo una diferenciación en cuanto a la valoración de los Títulos docentes de acuerdo a los años de duración de la carrera.

Art. 45 - En Méritos Académicos. Se incrementó el puntaje asignado a los títulos de nivel Superior, con formación docente.

Se suprimió la valoración de los títulos de Nivel Superior sin formación docente y sin relación directa al cargo docente o espacio curricular.

Art. 48 - Se incrementó el puntaje de las Licenciaturas, cuando están vinculadas al cargo o espacio curricular y/o asignaturas y/o transversal en 40 puntos.

Art. 49 - La valoración de los Posgrados como Doctorados, Maestrías y Especializaciones obtuvieron un incremento significativo con respecto a la valoración anterior.

Art. 50 - Se incorporó este artículo en el cual se aclara que no se considera el título habilitante si luego obtiene el título docente concurrente de este último, lo mismo para los títulos intermedios e igual procedimiento para la acreditación de los postítulos.

Art. 51 - Se incorporan las acciones de capacitación para ser valoradas a partir de las 20 hs. cátedras.

Art. 54 - Se incremento el máximo de valoración a seis (6) puntos por año para la certificación de capacitación.

Art. 55 - Se duplicó la valoración de las acciones de capacitación de acuerdo a la carga horaria de los cursos.

Art. 56 - Se incrementó la valoración de la capacitación en servicio de un (1) punto por Jornadas Pedagógicas.

Art. 57 - Se incrementó la valoración de Capacitación Laboral.

Art. 58 - Se acumula el puntaje del sobresaliente hasta un máximo de diez (10) puntos a lo largo de la carrera.

Art. 59 - Se incluyó la valoración con dos (2) puntos por año, a la Asistencia Perfecta con un máximo de veinte (20) puntos en la carrera.

Art. 60 - Se incorporó la asignación de puntaje para el docente que logre el mejor rendimiento académico de su grupo en Operativos de Evaluación de la Calidad o equivalentes, con diez (10) puntos por año hasta un máximo de cincuenta (50) puntos por año a lo largo de su carrera docente.

Art. 65 - Se incrementó la valoración por concursos de antecedentes y oposición para cargos de conducción.

Art. 66 - Se incrementó la valoración de acuerdo al nivel de participación en simposios, seminarios, congresos y similares.

Art. 67 - El desempeño del capacitador fue valorado en forma significativa de acuerdo a la cantidad de hs. cátedras, ya que en la anterior reglamentación tenía igual valoración el asistente con respecto al capacitador.

Art. 68 - Se incrementó el puntaje para los docente que conducen Proyectos Especiales y que impliquen certámenes, concursos olimpiadas etc.

Art. 70 - Como miembro de Jurado, se hizo la diferenciación entre concursos de comisión evaluadora para cubrir espacios curriculares y concursos para titularización de cargos, dándole a éste último mayor valoración.

Art. 71 - Se incrementó el puntaje por zona, llegando a valorarse la zona inhóspita en 1,50.

Art. 72 - Se incremento el puntaje por distinciones y premios oficiales, haciendo la diferenciación de acuerdo a las instancias de participación.

Art. 73, 74 - En Producción Intelectual se hizo una valoración significativa de acuerdo a las diferentes categorías.

Art. 75 - Se incluyó la producción de material generado a nivel institucional, para su valoración otorgándole un (1) punto por trabajo y hasta un máximo de cinco (5) puntos en la carrera docente.

Art. 76 - También se incrementó la valoración para los trabajos de Investigación.

Art. 77 - Se incrementó la valoración a la composición artística, plástica, musical teatral, literaria y cinematográfica.

Art. 80 - Se incrementó el puntaje asignado por antigüedad docente en 0,50 puntos por año durante los 10 primeros años. A partir de los 10 años 1 punto por año.

Art. 84 - Se incrementó significativamente el puntaje a los estudiantes que acrediten el 80% de materia aprobadas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 441 - 25/06/2008 - Expediente N° 125-8.456/05 Orig. y Cde. 1 y 2

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por esta Secretaría para la ejecución de la obra "Restauración y Puesta en Valor de La Glorieta - Plaza 9 de Julio - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 247.492,88 al mes de Enero/08, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, y aprobar el Proceso Selectivo realizado el día 29 de Abril del 2008 por la Unidad Operativa de Contrataciones, para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - Desestimar, por inconveniente, la oferta de la Empresa AL Ingeniería S.R.L. y por inadmisibles las de la Empresa Metalúrgica Barro, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3° - Declarar admitidas las ofertas presentadas por las Empresas FLORES GRION S.R.L., INTECO S.R.L., EDEPE Construcciones y Construcciones de Salta, en el orden de mérito dispuesto en el Acta de Preadjudicación de fs. 679/686.

Art. 4° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838, adjudicar a la empresa FLORES GRION S.R.L.,

con domicilio en calle Zuviría N° 2641 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo primero, en la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 229.754,44) IVA incluido, a valores de Abril/08, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Art. 5° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria FLORES GRION S.R.L., por el monto y condiciones dispuestos en los Artículos 1° y 4° de la presente resolución.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resoluciones imputará a: Curso de Acción 092470120118 - Finan. 10011 - Proy. 488 - U. Geog. 28 - Ejercicio 2008.

Miguel

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 442 – 25/06/2008 – Expedientes N°s. 199-36.038/05; 48-4.233/06 y Cde. 1); 3); 199-36.038/08 Referente 1); 199-36.038/08 Cde. 1) y Cde. 2) Copia

Artículo 1° - Aprobar el Proceso Selectivo realizado el 15 de abril de 2008, por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Secretaría; en virtud de la autorización dada por el Artículo 1° de la Resolución SOP N° 113/08, para la adjudicación y contratación de la obra "Impermeabilización de Cubiertas y Refacción General Escuela de Educación Técnica N° 5130 EMETA III – Paraje Yacuy – Departamento San Martín", con un Presupuesto Oficial de \$ 307.110,82 al mes de diciembre de 2007.

Art. 2° - Rechazar las ofertas presentadas, por las Empresas Ortiz Construcciones y GAMAG Obras y Servicios, por no presentar ambas la Declaración de Capacidad Comprometida, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 8° Inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares, procediéndose a la devolución de los Sobres N°s 2 en el acta de apertura de sobres.

Art. 3° - Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la Empresa EDEPE Construcciones, por haber superado su oferta el 5% estipulado como tope máximo conforme lo establece el Artículo 12 de la Ley N° 6838.

Art. 4° - Declarar inconvenientes las ofertas de las Empresas F.E.R.M.A.R. Obras y Servicios, YACUY S.R.L., por aplicación del sistema de "Banda de Calificación" y de la Empresa CIPROE S.R.L. por consignar valores inferiores a los estipulados por los Convenios laborales respecto del salario básico de mano de obra, incumpliendo el último párrafo del Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares y la nota de pie de página consignada en la planilla Sub. Anexo 4.E.

Art. 5° - En virtud de lo dispuesto en los Artículos precedentes, declarar fracasado el Proceso Selectivo realizado el 15 de abril de 2008, para la adjudicación y contratación de la obra "Impermeabilización de Cubiertas y Refacción General Escuela de Educación Técnica N° 5130 EMETA III - Paraje Yacuy - Departamento San Martín".

Art. 6° - Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Secretaría a realizar una contratación directa por libre elección por negociación directa con encuadre en el Artículo 13° Inciso b) de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, para la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, con un presupuesto oficial actualizado de pesos Trescientos Treinta y Un Mil Doce con Sesenta y Siete Centavos (\$ 331.012,67) al mes de marzo de 2008 y plazo de ejecución de 90 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, con invitación a los oferentes intervinientes en la presente Compulsas y a otras empresas del medio, siempre con las bases y especificaciones similares al proceso fracasado.

Art. 7° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - Unidad Geográfica 99- Proyecto 366 - Curso de Acción 071340040124 - Ejercicio 2008.

Miguel

Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 444 - 25/06/2008 - Expediente N° 125-15.609/08 Orig. y Cden. 1, 2 y 3

Artículo 1° - Aprobar el Proceso Selectivo realizado el día 24 de Abril del 2008 por la Unidad Operativa de Contrataciones, en virtud de la autorización conferida por Resolución SOP N° 148/08 de la Secretaría de Obras Públicas, para la contratación de la obra "Refacción Escuela de Educación Especial N° 7059 - Embarcación -

Dpto. San Martín" con un presupuesto oficial de \$ 57.978,15 actualizado al mes de Abril/08, a realizarse por el Sistema de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

Art. 2° - Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas: IMEC Construcciones, NECMA S.R.L. Construcciones y Servicios, Constructora Z & Z, Mac Service y Rabuffetti Construcciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3° - Declarar admitidas las ofertas presentadas por las Empresas YACUY S.R.L. y CELMONT Construcciones y Servicios, conforme al orden de mérito dispuesto en el Acta de Preadjudicación de fs. 458/460.

Art. 4° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838, adjudicar a la Empresa YACUY S.R.L., con domicilio en calle 20 de Febrero N° 473 - Oficina N° 4 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo primero, en la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Cinco Centavos (\$ 52.858,05) IVA incluido, a valores de Abril/08, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Art. 5° - Suscribir el contrato de Obra Pública con la Empresa adjudicataria YACUY S.R.L., por el monto y condiciones dispuestos en los Artículos 1° y 4° de la presente resolución.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resoluciones imputará a: Curso de Acción 071340040124 - Finan. 10011 - Proy. 366 - U. Geog. 99 - Ejercicio 2008.

Miguel

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 448 - 30/06/2008 - Expediente N° 125-16.396/08

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría para la ejecución de la obra denominada: "Cubierta Metálica - Escuela N° 4.093 "Gral. Martín Miguel de Güemes" Localidad San Ramón de la Nueva Orán - Orán - Provincia de Salta", con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Trece con 54/100 (\$ 140.513,54), al mes de abril de 2008.

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Trece con 54/100 (\$ 140.513,54), al mes de abril de 2008, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 60 días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al: Financiamiento 10011 - Unidad Geográfica 99 - Proyecto 366 - Curso de Acción: 071340040124 - Ejercicio 2.008.

Miguel

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 456 - 01/07/2008 - Expediente N° 125-16.103/08

Artículo 1° - Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra "Encauzamiento en el Río Metán - Sector Aguas Arriba del Puente Carretero sobre la R.N. N° 34 - Dpto. Metán - Salta", con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 49.440,00), con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos y a realizarse mediante el Sistema de Ajuste Alzado.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 13, Inc. a) de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar a la Municipalidad de San José de Metán, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 49.440,00) a valores marzo/08, como crédito legal para la ejecución de la obra citada en el artículo anterior y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho organismo, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al: Curso de Acción 092450120124 - Finan. 10011 - Proyecto 492 - U. Geog. 99 - Ejercicio 2008.

Miguel

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 457 - 01/07/2008 - Expedientes N°s. 125-16.687/08; 48-4.161/06; 48-4.161/06 Cde. 1); 125-5.811/07 Cde. 19; 199-39.263/06

Artículo 1° - Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría para la ejecución de la obra "Ampliación Escuela N° 5003 "José Manuel Estrada" San José de Metán - Departamento Metán - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Siete con Noventa y Tres Centavos (\$ 449.047,93) al mes de abril de 2008.

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de San José de Metán, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Siete con Noventa y Tres Centavos (\$ 449.047,93) al mes de abril de 2008, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 150 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - Unidad Geog. 99 - Proyecto 366 - Curso de Acción 071340040124 - Ejercicio 2008.

Miguel

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 458 - 01/07/2008 - Expedientes N°s. 125-16.713/08 y 286-029/07

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría para la ejecución de la obra "Reparación de Cubiertas Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico (U.F.I.De.T.) - Ex Liceo Naval - Barrio Ciudad del Milagro - Salta - Capital", con un presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Dos con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 493.802,34) al mes de febrero de 2008, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha

del Acta de Inicio de Obra y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría antes citada a efectuar el llamado a Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de dicha obra, con encuadre en el Artículo 10 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 – Unidad Geográfica 99 – Proyecto 366 – Curso de Acción 071340040124 – Ejercicio 2008.

Miguel

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP N° 489 – 07/07/2008 – Expedientes N°s. 125-14.629/07; 158-13.239/08 y referente; 47-11.472/08; 159-136.228/08; 125-14.629/08 Cde. 1), Cde. 2), Cde. 3) y 226-3.312/08.

Artículo 1° - Aprobar la Compulsa de Precios realizada el 20 de mayo de 2008 por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP N° 195/08, para la adjudicación y contratación de la obra “Refuerzo Losa Aulas y refacciones varias Escuela N° 4494 – “Justo José de Urquiza” - Hickmann - Embarcación – Departamento San Martín”, con un presupuesto Oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con Nueve Centavos (\$ 143.132,09) al mes de enero de 2008.

Art. 2° - Rechazar la oferta presentada por la Empresa IMEC Construcciones, porque la cotización de mano de obra es inferior a los montos horarios vigentes al momento de apertura de sobres, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 último Párrafo del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 3° - Declarar admitidas las ofertas presentadas por las Empresas YACUY S.R.L. y Constructora Z & Z, en el orden de mérito dispuesto a fs. 402 de estas actuaciones.

Art. 4° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa YACUY S.R.L., con domicilio en calle 20 de Febrero N° 473 – Salta – Capital, la ejecución de la obra “Refuerzo Losa Aulas y refacciones varias Escuela N° 4494 – “Justo José de Urquiza” - Hickmann - Embarcación – Departamento San Martín”, en la suma de Pesos

Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Dos con Diez Centavos (\$ 133.502,10) I.V.A. incluido, al mes de mayo de 2008, lo que representa una disminución del 8,37 % con respecto del presupuesto oficial actualizado, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde el Acta de Inicio de los trabajos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Proceso Selectivo aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 5° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa adjudicataria YACUY S.R.L. por el monto y condiciones indicadas en el Artículo 4° de la presente resolución.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 – Unidad Geográfica 99 – Proyecto 366 – Curso de Acción 071340040124 – Ejercicio 2008.

Miguel

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 490 - 07/07/2008 - Expediente N° 125-16.414/08

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General Proyectos de esta Secretaría para la ejecución de la obra “Refuerzo y Encauzamiento en Río La Caldera - Sector Complejo Deportivo Municipal - La Caldera - Departamento La Caldera” con un presupuesto oficial de Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta (\$ 25.170,00) al mes de enero de 2008.

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de La Caldera, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta (\$ 25.170,00) al mes de enero de 2008, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - Unidad Geog. 77 - Proyecto 479 - Curso de Acción 0924501201B4 - Ejercicio 2008.

Miguel

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 515 - 08/07/2008 - Expedientes N°s. 125-15.911/08 y Cde. 1), Cde. 2), Cde. 3) y Cde. 4) Copia

Artículo 1° - Aprobar la Compulsa de Precios realizada el 12 de mayo de 2008 por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP N° 187/08, para la adjudicación y contratación de la obra "Remodelación Plaza Villa Las Rosas - Salta - Capital", con un presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con Veinticuatro Centavos (\$ 284.313,24) al mes de diciembre de 2007.

Art. 2° - Declarar inadmisibles la oferta presentada por la Empresa GAMAG Obras y Servicios, por la falta de presentación de las Planillas de Datos Garantizados y de los Sub Anexos 4.C, 4.D y 4.E, incumpliendo lo dispuesto en los Artículos 8° Inciso i) y 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 3° - Declarar inconveniente a la oferta de la Empresa Ing. Sergio Daniel Barbaran, atento a que supera el límite superior dispuesto por el Artículo 15, Apartado A del Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 4° - Declarar admitidas las ofertas presentadas por las Empresas Ing. Hugo De Luca, CON PAC S.R.L., CANOMA S.R.L., EDEPE Construcciones y Costa Construcciones en el orden de mérito dispuesto a fs. 631 de estas actuaciones.

Art. 5° - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa Ing. Hugo de Luca, con domicilio en calle La Rioja N° 478 – Salta – Capital, la ejecución de la obra "Remodelación Plaza Villa Las Rosas – Salta – Capital", en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Doce (\$ 262.812,00) I.V.A. incluido, al mes de mayo de 2008, lo que representa una disminución del 10,38% con respecto del presupuesto oficial actualizado, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde el Acta de Inicio de los trabajos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Proceso Selectivo aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Art. 6° - Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa adjudicataria Ing. Hugo de Luca, por el monto y condiciones indicadas en el Artículo 5° de la presente resolución.

Art. 7° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 – Unidad Geográfica 28 – Proyecto 488 – Curso de Acción 092470120118 – Ejercicio 2008.

Miguel

Los Anexos que forman parte de las Resoluciones N° 448, 456, 457 y 490, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 4327

F. N° 0001-6905

Salta, 17 de Julio de 2008

Ente Regulador del Juego de Azar

RESOLUCION N° 108 - 08

Expte. 282-083/08

VISTO, el expediente N° 282-083/08 y la nota de fecha 30 de Junio de 2.008 presentada por el Sr. Gerente General de En.J.A.S.A. Cr. Gustavo Anselmi, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la nota referenciada solicita la autorización de este Organismo para comercializar en la Provincia de Salta el juego denominado "Jugá con Maradona";

Que, cuadra destacar en este caso que la autoría del juego pertenece al Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado de la Provincia de Misiones, quien desarrollará, dictará y aprobará el reglamento que luce a fs. 07 de la presentación;

Que, no obstante lo señalado, corresponde que el Ente analice los distintos aspectos del juego que se pretende distribuir en esta jurisdicción, aún a pesar de que reconoce su génesis y aprobación en otra, puesto que resulta una facultad irrenunciable concedida por el legislador y que alcanza la posibilidad de efectuar observaciones, la de aprobar o la de no autorizar;

Que, se debe precisar que de acuerdo a los términos en que fue conferida la licencia a En.J.A.S.A., la misma comprende la comercialización de los juegos de azar (apartado 1.3 del artículo 1° del Decreto 3616/99) en todo el territorio provincial. A fs. 02/06, corre agregado el convenio que suscribiera EN.J.A.S.A. con la autora del juego mediante el cual, aquella y previa aprobación por parte del Ente Regulador del Juego

de Azar, deberá comercializarlo en nuestra provincia a cambio del pago de una comisión (Cfr. cláusula segunda y quinta);

Que, de la lectura del reglamento y de acuerdo a la definición contenida en el artículo 2° de la Ley 7020 y su modificatoria y artículo 2°, apartado 2.1., del Decreto n° 3616/99, surge que se trata de un verdadero juego de azar, puesto que en este caso constituye un evento de entretenimiento que, mediante una el pago de una contraprestación, se arriba a un resultado fortuito que depende de un acontecimiento aleatorio siendo que de resultar favorecido, se obtiene la entrega de un premio que guarda relación de proporcionalidad y razonabilidad con el pago de la apuesta (Cfr. Dictamen de fs. 13), esto último de conformidad a lo establecido por el artículo 32 inciso b) de la ley 7020 y su modificatoria;

Que, debe tenerse presente que, aún cuando se trata de una comercialización por orden y cuenta de un tercero, la protección del apostador de esta provincia se encuentra garantizada desde que, el artículo 7° del mencionado decreto, establece que toda la responsabilidad derivada de la gestión, gerenciamiento, comercialización y explotación será exclusiva y excluyente de la licenciataria;

Que, obra dictamen favorable sobre el particular del área Fiscalización y Asesoría letrada que entiende no existe obstáculo alguno para autorizar a En.J.A.S.A. a comercializar el juego "Jugá con Maradona";

Que, en reunión de los señores Directores de este organismo llevada a cabo el día 17 de julio del corriente año, se faculta al Sr. Presidente a la firma de la resolución pertinente que autorice a En.J.A.S.A. la comercialización del juego "Jugá con Maradona", originante de la Provincia de Misiones;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Dcto. 3616/99;

El Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar a En.J.A.S.A. la comercialización en la Provincia de Salta del juego denominado "Jugá con Maradona", originante de la Provincia de Misiones conforme a los considerandos.

Art. 2° - Ordenar a En.J.A.S.A. la publicación de la presente conjuntamente con el Reglamento del Juego en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3° - En.J.A.S.A. deberá exhibir el Reglamento en todos los puestos de venta habilitados en que se comercialice el juego para una mejor ilustración e información de los apostadores.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Sergio Gustavo Mendoza García
Presidente
Ente Regulador del Juego de Azar
Gustavo Anselmi
Gerente General
En.J.A.S.A.

IPLyC

Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Sociedad del Estado

Provincia de Misiones

Reglamento del Juego

Jugá con Maradona

1. Generalidades

Art. 1ro.: La Explotación del Juego "Jugá con Maradona" se regirá en cuanto su celebración, ejecución, modalidades y efectos por el presente reglamento y las disposiciones que en el futuro dictare el Instituto Provincial de Loterías y Casino de la Provincia de Misiones S.E.

Art. 2do.: El Instituto Provincial de Lotería y Casino de la Provincia de Misiones S.E. tiene la exclusividad del juego "Jugá con Maradona" y por lo tanto ningún otro organismo puede utilizar este juego ni sus similares.

Art. 3ro.: Los efectos jurídicos de las normas contenidas en el presente reglamento, alcanzan a los concesionarios, subconcesionarios y/o vendedores de cupones de "Jugá con Maradona" y a los apostadores en general, los que por el solo hecho de actuar en alguno de estos roles declaran conocer y adherir a las normas de este reglamento.

2. Características del Juego

Art. 4to.: Jugá con Maradona es un juego de lotería familiar y consiste en la extracción individual, desde un bolillero o aparato de sorteo, sin reposición, de una cantidad predeterminada de bolillas de entre una serie de tamaño mayor, numeradas en forma correlativa desde el 1 (uno) al número más alto de la serie total, ambos inclusive, las que se habrán introducido previamente en el citado bolillero.

La extracción será de 12 (doce) bolillas de un conjunto total de 24 (veinticuatro) bolillas numeradas del 1 (uno) al 24 (veinticuatro). Esta cantidad de bolillas podrá ser modificada por el IPLyC. S.E.

Art. 5to.: Los apostadores participan de este juego mediante la adquisición de los instrumentos de juego o medios de apuesta, denominados cartones de “Jugá con Maradona”, los que llevarán impreso, entre otras informaciones, dos grillas de juego, la primera (“Jugada N° 1”) con una combinación de números de cantidad igual a la serie de extracción predeterminada en el Art. 4to., y la segunda (“Jugada N° 2”) con una cantidad inferior a la mencionada.

Art. 6to.: La combinación de números impresa en el cartón es un subconjunto de números diferentes obtenidos desde la serie total, la que en un primer período y para la grilla indicada como “Jugada N° 1”, de acuerdo a lo previsto en el Art. 4to., contiene 12 (doce) números obtenidos de la serie total que es del 1 (uno) al 24 (veinticuatro), y para la grilla indicada como “Jugada N° 2” contiene 8 (ocho) números obtenidos de la serie total y distintos a los números correspondientes a la grilla N° 1.

Art. 7mo.: El contenido variable de los cartones será impreso por medios computacionales y las combinaciones de números que este incluya será generadas aleatoriamente no obstante el IPLyC SE podrá disponer la emisión de más de una serie por sorteo cuando el mercado lo requiera. Asimismo se reserva el derecho de disponer que se impriman combinaciones posibles programadas atendiendo a requerimientos del mercado o que faciliten su distribución, devolución y lectura de cupones previa al sorteo.

Art. 8vo.: Se realizará y conservará un registro magnético de toda la información contenida en cada uno de los cartones emitidos.

Art. 9no.: Se establece que el juego “Jugá con Maradona” consta de un único elemento o instrumento de juego, que desde el momento en que el apostador lo haya comprado queda bajo su única y exclusiva responsabilidad tanto el cartón como lo que en él se materialice. Se entiende que el apostador – comprador es el portador.

3. Características del Cartón de “Jugá con Maradona”

Art. 10mo.: Los cartones del juego “Jugá con Maradona” deberán incluir toda la información que per-

mita su total identificación o individualización de entre todo el universo de cartones impresos correspondientes a un sorteo. A tal efecto tendrán impresas las siguientes características:

- * Logotipo del Juego “Jugá con Maradona”
- * El número y fecha del sorteo respectivo.
- * Serie y número del cartón.
- * Control de seguridad.
- * Una grilla con 12 (doce) recuadros con 12 (doce) números.
- * Una grilla con 8 (ocho) recuadros con ocho números.
- * Línea de confirmación por grilla.
- * Precio del cartón.
- * Código de Barras.
- * Extracto del reglamento.
- * Logo institucional del IPLyC SE.

Art. 11ro.: Se fija el valor del cartón de “Jugá con Maradona” en \$2 (Dos Pesos). Este valor podrá ser modificado por las autoridades del IPLyC a solicitud de VRR. Games SA.

4. Categoría de Premios y Ganadores.

Art. 12do.: Se establece para “Jugá con Maradona” 7 (siete) categorías de ganadores, las cuales ordenadas de mayor a menor son las siguientes:

* Primera categoría: Cartón o Cartones cuyos 12 (doce) números contenidos en la primer grilla coincidan con los 12 (doce) números extraídos en el acto de sorteo

* Segunda categoría: Cartón o Cartones cuyos 12 (doce) números contenidos en la primer grilla coincidan con 11 (once) de los 12 (doce) números extraídos en el acto de sorteo.

* Tercera categoría: Cartón o Cartones cuyos 12 (doce) números contenidos en la primer grilla coincidan con 10 (diez) de los 12 (doce) números extraídos en el acto de sorteo.

* Cuarta categoría: Cartón o Cartones cuyos 12 (doce) números contenidos en la primer grilla coincidan con 9 (nueve) de los 12 (doce) números extraídos en el acto de sorteo.

* Quinta categoría: Cartón o Cartones cuyos 8 (ocho) números contenidos en la segunda grilla coincidan con 8 (ocho) de los 12 (doce) números extraídos en el acto de sorteo.

* Sexta categoría: Cartón o Cartones cuyos 8 (ocho) números contenidos en la segunda grilla coincidan con 7 (siete) de los 12 (doce) números extraídos en el acto de sorteo.

* Séptima categoría: Cartón o Cartones cuyos 8 (ocho) números contenidos en la segunda grilla coincidan con 6 (seis) de los 12 (doce) números extraídos en el acto de sorteo.

El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Misiones S.E. podrá modificar las categorías de Premios, aumentándolas o disminuyéndolas. No se podrá percibir más de un premio por apuesta, salvo que el IPLyC. SE. de Misiones así lo establezca.

Art. 13ro.: A fin de determinar el premio total de cada categoría se aplicará al importe destinado para pago de premios los siguientes porcentajes:

- * Para premio de la Primera categoría: El 35,0 %.
- * Para premio de la Segunda categoría: El 15,0 %.
- * Para premio de la Tercera categoría: El 11,5 %.
- * Para premio de la Cuarta categoría: El 7,5 %.
- * Para premio de la Quinta categoría: El 4,0 %.
- * Para premio de la Sexta categoría: El 6,5 %.
- * Para premio de la Séptima categoría: El 20,5 %.

Art. 14to.: En caso de no existir ganadores en alguna de las categorías enunciadas, el pozo asignado a la misma se acumulará al de la misma categoría del siguiente sorteo, y así sucesivamente hasta que hubiera ganadores.

Art. 15to.: Para determinar la cantidad de números coincidentes entre los números incluidos en los cartones y los números extraídos en el acto de sorteo, no se tendrá en cuenta el orden en que estos últimos fueron extraídos, sino el conjunto total de ellos.

Art. 16to.: El valor en dinero que corresponderá como premio a cada uno de los portadores de cartones ganadores de una cierta categoría, será el resultante de dividir el monto total de dinero asignado a esa categoría por la cantidad de cartones ganadores que hubiere en la misma.

Art. 17mo.: A los efectos de la determinación de los premios a cada categoría, los mismos se redondearán a valores enteros y siempre al valor más bajo. Los excedentes que surjan del redondeo de los premios serán acumulados al pozo de dicha categoría.

Art. 18vo.: Para los premios de sexta y séptima categoría, independientemente del cálculo del prorrato indicado en el Art. 16to., el IPLyC. SE. asegurará valores de cuatro pesos (\$4) y pesos dos (\$2), respectivamente.

Art. 19no.: El 40% (cuarenta por ciento) de la recaudación total del "Jugá con Maradona" se destinará al pago de premios. Entendiéndose como recaudación total, el importe que surge de multiplicar el total de cartones vendidos por el valor del cartón.

El IPLyC.SE., se reserva el derecho de modificar cualquiera de los porcentajes antes descriptos, incluso el porcentaje de la recaudación total destinada para premios.

Art. 20mo. A cada cartón ganador sólo le corresponderá el premio de la categoría mayor, es decir podrá optar por un premio exclusivamente.

Art. 21ro.: Sólo participarán en el respectivo sorteo los cartones que se hayan vendido al público y como tales aparezcan registrados en los documentos del juego y archivos magnéticos correspondientes a esos cartones y que hayan sido producidos por el sistema computacional previo a la realización del sorteo.

Sorteos Especiales

El IPLyC SE. Podrá autorizar la realización de sorteos extraordinarios, a solicitud de VRR Games S.A. con motivo de celebraciones especiales u otro acontecimiento que amerite la modificación del programa de premios de los sorteos.

5. Pago de Premios.

Art. 22do.: Los premios serán pagados al portador del cartón ganador.

Art. 23ro.: Sólo se pagarán premios a aquellos tenedores de cartones ganadores que presenten los mismos al cobro. Dichos cartones deberán encontrarse totalmente íntegros, con su contenido completo, no registrar ningún tipo de enmiendas, adulteraciones, reconstituciones y/o resultar ilegibles en todo o en parte. Los cartones que no cumplan con los requisitos dispuestos en el párrafo anterior se considerarán nulos y sin ningún valor.

Art. 24to.: Sólo se pagarán premios a los tenedores de cartones que resulten ganadores y que consten en los

archivos magnéticos computacionales y en las nóminas de ganadores existentes en los lugares de pago de premios.

Art. 25to.: El IPLyC. SE. no reconocerá como válido ningún cartón que no haya sido emitido o impreso por él instituto, o por la empresa debidamente autorizada para efectuar la emisión o impresión de los cartones.

Art. 26to.: Los premios serán pagados por las mismas entidades o personas que venden los cartones de juego, excepto los premios de primera y segunda categoría que serán pagados por el IPLyC o la entidad que este determine, previa verificación de los mismos.

Art. 27mo.: Todos los premios de la primera y segunda categoría, estarán sujetos a una deducción de dos por ciento (2%), el importe resultante se destinará en partes iguales a los miembros de la red comercial participantes en la comercialización de los mencionados cartones.

6. Caducidad

Art. 28vo.: El derecho a cobrar premios caducará a los quince (15) días hábiles de realizado el sorteo a que corresponde el cartón. Este lapso podrá ser modificado por el IPLyC. SE.

7. Realización del Sorteo

Art. 29no. De toda emisión de cartones por sorteo, se emitirá un listado y grabará previamente, un medio magnético de computación el cual contendrá:

- * El número de cartones emitido para dicho sorteo, identificado uno por uno.

- * El número de cartones devueltos, debidamente identificado uno por uno.

- * Los cartones que están en las apuestas debidamente identificados uno por uno.

- * La combinación numérica o apuesta de cada uno de los cartones emitidos.

Art. 30mo.: Los sorteos serán efectuados en presencia de los directivos de IPLyC. SE. o ante uno o varios funcionarios debidamente autorizados por el instituto.

Art. 31ro.: Las autoridades presentes en el sorteo y el escribano designado a tal fin revisarán, constatarán y observarán el desarrollo del mismo y entre otras actividades incluirán las de verificar la correlatividad de las bolillas que ingresan al bolillero y su correcta extracción.

Art. 32do.: El Escribano público presente en el sorteo labrará un acta en la que dejará constancia de todos los hechos que sucedan en dicho acto.

Art. 33ro.: Antes del sorteo se introducirá en un sobre plástico la documentación correspondiente al cierre de juego, el medio magnético que contendrá una copia de los archivos computacionales con el total de los cartones que participan en el mencionado sorteo, como así también los que no lo hacen por no haber sido vendidos.

También se introducirá en el mencionado sobre, el acta notarial labrada a tal efecto por escribano público. En dicha acta contará:

- * Recepción por parte del escribano del medio magnético de computación utilizado.

- * Hora en que se precinta el sobre.

- * Número de precinto utilizado.

El precintado del sobre será realizado por el escribano público y/o los funcionarios del IPLyC. SE. de Misiones.

Art. 34to.: Una vez precintado el sobre le será entregado en depósito al Escribano Público presente.

Art. 35to.: En el bolillero o aparato de sorteo correspondiente serán introducidas veinticuatro bolillas. De estas se extraerán una a una doce bolillas del conjunto total de veinticuatro, que se encuentran numeradas del uno (1) al veinticuatro (24).

Art. 36to.: El sobre plástico podrá ser abierto cuando las circunstancias así lo requieran. Este acto deberá ser realizado ante el Escribano Público depositario u otro escribano público y funcionarios del IPLyC. SE. De producirse esta situación deberá labrarse un acta notarial, además de las actas internas que por control pudiera ordenar el IPLyC. SE.

Art. 37mo.: Transcurrido el lapso de caducidad sin que se hayan presentado reclamos o impugnaciones y que por lo tanto no se haya realizado la apertura del sobre plástico, que contiene el medio magnético de computación, el IPLyC. SE solicitará al escribano público depositario de la misma, o quien haga sus veces, que le sea entregado el medio referido previo levantamiento del acta en que se deje constancia de tal hecho.

8. Escrutinio.

Art. 38vo.: El número de cada bolilla extraída del bolillero o aparato de sorteo se introducirá en el mismo

orden de extracción en el sistema computacional, que automáticamente dará inicio al proceso de escrutinio, y al finalizar el mismo, dará los resultados oficiales de cuantos ganadores hay por cada categoría y cuanto gana cada apostador en su respectiva categoría.

Art. 39no.: Los concesionarios, sub-concesionarios, y demás vendedores al público de los cartones del juego, deberán hacer la devolución física de los cartones que no hayan vendido de cada sorteo.

Tal devolución deberá hacerse en la forma, fecha, y hora y sitio previo al sorteo que fije el IPLyC.SE.

Art. 40mo.: Los cartones que no hayan sido devueltos en la forma, fecha y hora y sitio dispuesto por el IPLyC.SE., de acuerdo al artículo anterior, serán de exclusiva responsabilidad de los concesionarios, subconcesionarios y demás vendedores al público de los cartones del juego.

Art. 41ro.: El IPLyC.SE queda exento de toda clase y tipo de responsabilidades ante terceros por los efectos que se produzcan por lo normado en el Artículo anterior.

9. Reclamos

Art. 42do.: El apostador que pretenda ser ganador de un premio que no aparezca en las nóminas oficiales y que en consecuencia no diera lugar al pago de dicho presunto premio por parte del IPLyC.SE, podrá presentar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles laborables siguientes, a la fecha del respectivo sorteo, el reclamo correspondiente. A tal efecto completará el formulario que al respecto prevea el IPLyC.SE.

Art. 43ro.: En fecha a confirmar por el IPLyC.SE, aquellos que hubieran formulado reclamo deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado, a la apertura del sobre plástico, con el fin de presenciar la verificación que allí tendrá lugar. De dicha verificación se labrará un acta notarial por intermedio de un escribano público.

Art. 44to.: En el acto de apertura del sobre plástico que contiene el medio magnético de computación, se procederá a procesar dicho medio por sistema computacional con el objeto de realizar la verificación correspondiente al sorteo respectivo.

Art. 45to.: Se declara como domicilio del IPLyC SE Félix de Azara 1872 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones.

Art. 46to.: El IPLyC.SE podrá modificar o reformar este reglamento total o parcialmente, cuando lo considere conveniente.

Raúl Armando Segovia
Gerente de Juegos
I.P.L.yC. S.E.
Gustavo Anselmi
Gerente General
En.J.A.S.A.

Imp. \$ 339,00

e) 24/07/2008

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 4324

F. v/c N° 0002-0143

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

**Dirección de Abastecimiento
y Mantenimiento**

Programa Abastecimiento

Prorrogase

Licitación Pública N° 22/08

Adquisición: Equipamiento Radiológico

Fecha de Apertura: 01.08.08 – Horas 11,30

Dr. Martín Alejandro Moreno
Jefe de Programa Abastecimiento
Dir. Abast. y Mantenimiento
M.S.P. – Salta.

Imp. \$ 50,00

e) 24/07/2008

O.P. N° 4318

F. N° 0001-6894

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Licitación Pública N° 06

Adquisición: "Drogas Reactivos y Utiles Menores de Laboratorio"

Fecha de Apertura: 08-08-2008 Hs.: 11:00

Destino: Diferentes Laboratorios

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien 00/100)

Adquisición de Pliego: Tesorería – Hospital San Bernardo

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Anexo Mariano Boedo N° 91 Tel/Fax: 0387-4225125

Email: compras@sanbernardo.gov.ar

Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: España N° 701 – Teléfono: 0387-4210083

C.P.N. Luis María Castañeda
Gerente Administrativo
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00 e) 24/07/2008

O.P. N° 4317 F. N° 0001-6894

Ministerio de Salud Pública
H.P.G.D. “San Bernardo”
Servicio Gestión Compras
Licitación Pública N° 05

Objeto: Adquisición: “Soluciones Parenterales, Mat. de Curación, Útiles Menores Médicos, Placas Radiográficas y Líquidos Químicos”

Expte.: 89-28.837 Disposición n°: 452

Fecha de Apertura: 07-08-2008 Hs.: 11:00

Destino: Servicio de Farmacia

Precio del Pliego: \$ 400,00 (Pesos, Cuatrocientos con 00/100)

Venta de Pliegos: A partir del día 24/07/08 en la Tesorería del Hospital San Bernardo – Horario de Venta: 8:00 a 12:00 Hs. Hasta el día 04-03-08 a Hs. 9:00.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Anexo Mariano Boedo N° 91 – Salta.

Consultas: Tel/Fax: 0387-4225125

Email: compras@sanbernardo.gov.ar

C.P.N. Luis María Castañeda
Gerente Administrativo
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00 e) 24/07/2008

O.P. N° 4316

F. N° 0001-6894

Ministerio de Salud Pública
H.P.G.D. “San Bernardo”
Servicio Gestión Compras
Licitación Pública N° 04

Objeto: Adquisición: “Medicamentos y Anestésicos”

Expte.: 89-28.836 Disposición Interna N°: 451

Fecha de Apertura: 06-08-2008 Hs.: 11:00

Destino: Diferentes Servicios del Hospital

Precio del Pliego: \$ 500,00 (Pesos, Quinientos con 00/100)

Venta de Pliegos: A partir del día 24/07/08 en la Tesorería del Hospital San Bernardo – Horario de Venta: 8:00 a 12:30 Hs. Hasta el día 05-03-08 a Hs. 9:00.

Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo

Domicilio: Anexo Mariano Boedo N° 91 – Salta.

Consultas: Tel/Fax: 0387-4225125

Email: compras@sanbernardo.gov.ar

C.P.N. Luis María Castañeda
Gerente Administrativo
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00 e) 24/07/2008

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 4310

F. N° 0001-6885

Ministerio de Educación de la Nación
Provincia de Salta

**Programa Fondo Rotatorio
de Emergencia Climática**

Mejores Escuelas Más Educación

En el marco del Programa Fondo Rotatorio de Emergencia Climática anuncia el llamado a

Licitación Privada N° 06/2008

Presupuesto Oficial Tope: \$ 427.127,59

Obra: “Construcción de sanitarios y las refacciones generales en el edificio, (cambio y refacción de cubier-

tas, cielorrasos, sanitarios, reparación de tablero general eléctrico y provisión de vidrios de seguridad” en la Escuela N° 4123 “Isi Nilataj”

Localidad: Paraje Santa María – Santa Victoria Este – Provincia de Salta

Fecha de Apertura: 08/08/2008 - Horas 13,45

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del monto oficial.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial, Calle: Caseros N° 322

Precio del Pliego: \$ 427 (Pesos Cuatrocientos veintisiete)

Plazo de Ejecución de la Obra: 120 días

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el 06/08/08 a hs. 14:00 en Caseros N° 322 – 2do Piso – Salta

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08/08/2008 hs. 12,15.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Dra. Elsa Esther Parodi
Responsable del Area Legal
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 100,00 e) 23 y 24/07/2008

O.P. N° 4309 F. N° 0001-6885

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Salta

Programa Integral Para la Igualdad Educativa

Mejores Escuelas Más Educación

En el marco del Programa Fondo Rotatorio de Emergencia Climática se anuncia el llamado a

Licitación Privada N° 03/2008

Presupuesto Oficial Tope: \$ 384.909,66

Obra: “Construcción de cocina fogón y comedor y refacciones generales en el edificio” en la Escuela N° 4764

Localidad: Paraje La Curvita – Dpto. Rivadavia

Fecha de Apertura: 08/08/2008 - Horas 13,00

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del monto oficial.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial, Calle: Caseros N° 322

Precio del Pliego: \$ 385 (Pesos Trescientos ochenta y cinco)

Plazo de Ejecución de la Obra: 120 días

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el 06/08/08 a hs. 14:00 en Caseros N° 322 – 2do Piso – Salta

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08/08/2008 hs. 12,30

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Dra. Elsa Esther Parodi
Responsable del Area Legal
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 100,00 e) 23 y 24/07/2008

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 4313 F. N° 0001-6887

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

Concurso de Precios N° 68/2.008

Para la Adquisición de “35.000 Litros de Gas Oil para – 20° C, Tipo Antártico o Similar, Destinado a Conservación de Rutas Varias en Subcabecera Los Andes – Región Oeste”

Presupuesto Oficial: \$ 91.000,00.

Expediente: C° 33 N° 188.089.

Apertura: 04 de Agosto del 2.008 a Horas 12,00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- (4400) Salta – TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax. (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00 de lunes a viernes y hasta el día 01-08-2.008 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel Inés Maizel de Levin
Jefa Dpto. Financ-Contable (Int.)
Dirección de Vialidad de Salta

Sergio Eduardo Fernández
Encargado Compras y Patrimonio
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 24/07/2008

O.P. N° 4312 F. N° 0001-6887

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

Concurso de Precios N° 67/2.008

Para la Adquisición de "Reparación de Motores de Grupo Electrógeno – Leg. Int. N° 1 *Ge*, Camión – Leg. Int. N° 29 *B* y Motoniveladora – Leg. Int. N° 66 *E**"

Presupuesto Oficial: \$ 30.000,00.

Expediente: N° 33-181.717 – Cpde. 1 y Agreg. N° 33-185.440, 33-184.394 – Cpde. 1, N° 33-187.653 y Cpden. Varios.

Apertura: 04 de Agosto del 2.008 a Horas 11,00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721- (4400) Salta – TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax. (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00 de lunes a viernes y hasta el día 01-08-2.008 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

C.P.N. Raquel Inés Maizel de Levin
Jefa Dpto. Financ-Contable (Int.)
Dirección de Vialidad de Salta

Sergio Eduardo Fernández
Encargado Compras y Patrimonio
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 24/07/2008

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 4297

F. N° 0001-6872

Ref. Expte. N° 34-8.985/07 - Original. Cpde. Cpde. 1/4-

La Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta de conformidad con el art. 10 de la Resolución N° 070/02, ha dictado la Resolución N° 195/08 que en su parte pertinente dispone: "Salta, 17 de Julio de 2008.- ... Visto:... Considerando:... El Secretario de la Secretaría de Recursos Hídricos, Resuelve: Artículo 1°.- Determinar la Línea de Ribera propuesta por la Comisión Técnica designada mediante Resolución N° 003/0 de fecha 11 de Enero de 2008, del Río Castellanos, para los Inmuebles Matrículas N° 143999 y 139517 del dpto. Capital y cuya gráfica ilustra plano que forma parte del informe respectivo, que se materializa en los siguientes puntos:

· Para el Catastro N° 143999 dpto. Capital de propiedad del Sr. Michel Koster

SRH 1	X 3552676.07	Y 7269109.47
SRH 2	X 3552699.99	Y 7269100.05
SRH 3	X 3552722.21	Y 7269087.15

Para el Catastro N° 139517 del dpto. Capital de propiedad del Sr. Mario Cemino

SRH 3	X 3552722.21	Y 7269087.15
SRH 4	X 3552760.20	Y 7269062.33
SRH 5	X 3552775.64	Y 7269055.23
SRH 1	X 3552787.04	Y 7269035.53

Artículo 2°.- Notificar a los interesados que la presente resolución deberá ser publicada por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación en la Provincia, en forma previa a su registro en el Libro de Catastros de la Secretaría de Recursos Hídricos. (art. 10 párrafo 2° Resolución 070/002).

Artículo 3°.- Comunicar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, notificar a la Dirección General de Inmuebles, a los Sres. Michel Koster y Mario Enrique Cemino y sigan las actuaciones al Programa Oficina Estudios y Proyectos, a sus efectos. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist - Asesora Legal, Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 72,00

e) 23 y 24/07/2008

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 4326

F. N° 0001-6904

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Desarrollo Humano****Compra Directa N° 174/08****Expte.: 232-2.817/08 - P.I. N° 433**

Adquisición: 1.100 bolsas de alimento molido de alta postura p/pollas ponedoras

Fecha de Apertura: 29 de Julio de 2.008 a Horas 10:00

Destino: Ministerio de Desarrollo Humano - Secretaría de Abordaje Territorial.

Precio Tope: \$ 42.900,00 (Pesos cuarenta y dos mil novecientos con 00/100)

Precio del Pliego: sin costo

Lugar de entrega del Pliego: Hasta el día 29/07/08 hs. 09:00 - Servicio Administrativo Financiero - Unidad Operativa Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Humano - sito en Necochea y 20 de Febrero.

Lugar de Apertura: Oficina de Unidad Operativa de Contrataciones - Ministerio de Desarrollo Humano - sito en Necochea esq. 20 de Febrero - Salta/Capital - Consultas: Telf.: (0387) - 4314862

Requisito Indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 701 - 1° piso.

C.P. Federico G. Pellegrini
Administrador General del SAF
Ministerio de Des. Humano

Imp. \$ 50,00

e) 24/07/2008

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

O.P. N° 4226

F. N° 0001-6741

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Inocencio Papadopulos, en Expte. N° 18.750 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de uranio, ubicada en el departamento. Chicoana, Lugar: Valle Hermoso, la mina se denominará: Papadopulos IV, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X	Y
7208588.04	3517214.04
7208588.04	3522458.11
7201827.75	3522446.86
7201828.37	3519325.10
7201852.95	3519325.10
7201852.95	3517213.63
7201946.07	3517213.63
7202037.40	3517953.27
7202040.74	3518321.89
7202288.13	3518328.09

7202836.22

3518820.42

7203446.52

3518964.64

P.M.D.: X= 7207512.5100 Y= 3518709.4800

Cerrando la superficie solicitada 2877 has. 73ª. 76ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 16 y 24/07 y 05/08/2008

O.P. N° 4216

F. N° 0001-6727

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que: Alexander Gold Group, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Alexander II" de diseminado de cobre y plata, ubicada en el Departamento de: Rosario de la Frontera, Lugar: Loa Baños, que se tramita por Expte. N° 18.508 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3610439.00	7136536.00
3612439.00	7136536.00

3612439.00 7135214.65
 3613439.00 7135214.65
 3613439.00 7137214.65
 3613474.00 7137214.65
 3613474.00 7135110.00
 3612096.00 7135110.00
 3612096.00 7136476.00
 3610439.00 7136476.00

3612439.00 7139536.00
 3612740.00 7139536.00
 3612740.00 7137561.00
 3613474.00 7137561.00
 3613474.00 7137214.65
 3612439.00 7137214.65

3612439.00 7136214.65
 3613439.00 7136214.65
 3613439.00 7135214.65
 3612439.00 7135214.65

3612439.00 7137214.65
 3613439.00 7137214.65
 3613439.00 7136214.65
 3612439.00 7136214.65

3611439.00 7137536.00
 3612439.00 7137536.00
 3612439.00 7136536.00
 3611439.00 7136536.00

3610439.00 7137536.00
 3611439.00 7137536.00
 3611439.00 7136536.00
 3610439.00 7136536.00

3611439.00 7138536.00
 3612439.00 7138536.00
 3612439.00 7137536.00
 3611439.00 7137536.00

3610439.00 7138536.00
 3611439.00 7138536.00
 3611439.00 7137536.00
 3610439.00 7137536.00

3611439.00 7139536.00
 3612439.00 7139536.00
 3612439.00 7138536.00
 3611439.00 7138536.00

3610439.00 7139536.00
 3611439.00 7139536.00
 3611439.00 7138536.00
 3610439.00 7138536.00

P.M.D. X= 7136798.10 Y= 3611759.35 – Superficie total: 971 has. 9798 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Privada: Matriculas 9.400; 6165; 395; 8979; 5106; 5107; 5108; 5109. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 16 y 24/07 y 05/08/2008

O.P. N° 3992 F. N° 0001-6376

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en decreto 456/97) que: Ady Resources Limited, en Expte. N° 19.005, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Río Grande, la Mina se denominará: Manon 1, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X	Y
7232073.95	2587914.05
7232073.95	2590260.78
7228645.25	2590260.78
7228647.14	2588824.78
7228332.77	2588822.69
7228332.77	2588306.44
7229549.20	2588314.01
7229549.18	2587914.07

P.M.D.: X= 7.230.274.75 Y= 2.589.242.67

Cerrando la superficie registrada 784 has. 71a 94ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 03 y 14 y 24/07/2008

SUCESORIOS

O.P. N° 4328 F. N° 0001-6906

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Jueza del Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Rueda, Florencia s/Sucesorio – Expte. N° 159.802/06, ya sean

como herederos o acreedores, a fin de que comparezcan dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación de edictos por el término de 3 (tres) días. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez. Salta, 27 de Junio de 2.008. Dra. Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/07/2008

O.P. N° 4319 F. N° 0001-6895

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte de la Circunscripción Orán (Cnel. Egües esq. Lamadrid), Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar en autos caratulados "Sucesorio de Ab-Intestato de Romano Corina" – Expte. N° 44.105/05, ordenar citar por edicto que se publicará por tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde el siguiente desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. S.R.N. Orán, 30 de Mayo del 2.008. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 24 al 28/07/2008

O.P. N° 4299 F. N° 0001-6875

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Mamaní, Calixto s/Sucesión" Expte. Nro. 2-23.357/01 cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 31 de Marzo de 2008. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 25/07/2008

O.P. N° 4295

F. N° 0001-6858

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar, en Expte. N° 44.754/07 caratulado: "Camacho, Juan Amado (Causante) – Sucesorio", cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y diario El Tribuno a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. Dra. Adriana Maidana Vega, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, Julio 1 de 2.008. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 23 al 25/07/2008

O.P. N° 4289

F. N° 0001-6852

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, de María Eugenia Figueroa de Fleming y Roberto Fleming, Expte. N° 2-136.958/05, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 07 de Diciembre de 2.007. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/07/2008

O.P. N° 4288

R. s/c N° 0627

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero; en Expte. N° 056.676/02, caratulado: "Pastrana, Julia – Sayago, Cirilo – Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese en el término de tres (03)

días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez. Salta, 25 de Junio de 2.008. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 24/07/2008

O.P. N° 4283 F. N° 0001-6846

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: Barroso, Eduvige – Sucesorio – Expte.: 7.141/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 18 de Junio de 2008. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/07/2008

O.P. N° 4282 F. N° 0001-6842

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación – Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: “Quiroga Myrian - Sucesorio” Expte. N° 221.405/08, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 02 de Julio de 2008. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/07/2008

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 4296 F. N° 0001-6866

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría de la Dra. Adriana Maidana Vega, en autos caratulados: Quipildor de Giménez, Cristina vs. Barrio, Antonio – Prescripción Adquisitiva de Dominio – Expte. N° 44.131/05, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de mayor circulación, al Sr. Antonio Barrio, de origen español y/o sus herederos para que hagan valer sus derechos en el presente Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio, respecto de la Parcela identificada como Lote o Estancia N° 16, Matrícula N° 48 ubicada en Finca Tesorero o San Luis – Dpto. Belgrano – Rivadavia Banda Sur, cuyos límites son: Al N Estancia N° 47, al E Estancia N° 17 de Pedro Salvatierra, al S. Riveras del Río Bermejo y al O Estancia N° 15 de Valentín Vázquez, para que en el término de diez días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del C.P.C.C.). San Ramón de la Nueva Orán, Julio 03 de 2.008. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez 1° Inst. C., Com. y de Fam. 1° Nom., Orán.

Imp. \$ 120,00 e) 23 al 25/07/2008

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 4315 F. N° 0001-6893

SCOOTER S.R.L.

1.- Socios: Rubén Fortuny, argentino, DNI N° 18.217.246, CUIT/CUIL N° 20-18217246-5, nacido el 09/09/1967, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle 1° de Julio N° 975 – San Lorenzo de la Ciudad de Salta. José Carlos Sidera, argentino,

DNI N° 24.765.773, CUIT/CUIL N° 20-24765773-9, nacido el 03/02/1976, profesión: Técnico Superior en Administración de Empresas, estado civil: casado, con la Sra. Mónica Andrea Gómez López, DNI 26.485.560, con domicilio en calle España N° 205 de la Ciudad de Salta.

2.- Fecha de Constitución: 23 de Junio de 2008 ante la Escribana Ana Laura Valenzuela Carter.

3.- Denominación: “SCOOTER S.R.L.”

4.- Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Salta. Sede social y administración: en calle España N° 217 de la Ciudad de Salta – Capital – Provincia de Salta.

5.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Actividad turística en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, especialmente la organización de viajes y excursiones a través del alquiler o locación de ciclomotores, motos y/u otro medio de transporte similar destinados al paseo, guía, recorridos, travesías y otros orientado al turismo individual y/o colectivo en el país o en el exterior, dando cumplimiento a las leyes, reglamentaciones u ordenanzas que regulen mencionada actividad.

Para la realización del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

6.- Duración: 20 (veinte) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil) dividido en 500 cuotas de \$ 200,00 (Pesos Doscientos) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Rubén Fortuny, el 98% del capital, o sea 490 cuotas de \$ 200,00 (Pesos Doscientos) cada una, que hacen un total de \$ 98.000,00 (Pesos Noventa y ocho Mil) y el Sr. José Carlos Sidera, el 2% del capital, o sea 10 cuotas de \$ 200,00 (Pesos Doscientos) cada una, que hacen un total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil). El capital es integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en este acto y el saldo remanente en un plazo que no excederá los 2 (dos) años.

8.- Administración: La administración de la firma, será ejercida por un (1) Gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma, quien es designado por el término de un (1) año para el desempeño de su cargo. El Gerente tendrá amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo realizar en nombre de ella toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias o sucursales, otorgar a una o más personas poderes especiales o judiciales, y realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro y cumplimiento del objeto social. Le es-

tará expresamente prohibido comprometer los bienes y el nombre de la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. La disposición o constitución de derechos reales sobre los inmuebles y/o bienes registrables de propiedad de la sociedad, deben ser aprobadas en Asamblea por los socios en forma unánime, designándose este acto, en el carácter de Gerente al Sr. José Carlos Sidera, DNI 24.765.773.

En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo por parte del Gerente designado por la sociedad, la administración quedará a cargo de un Gerente Suplente, siendo designado en este acto el Sr. Diego Alberto Leyría, DNI 23.255.047.

En garantía del debido desempeño del cargo, el Gerente designado y el Gerente Suplente depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco local, a la orden de ella, la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00) u otorgará fianza personal, hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Asamblea.

A todos los efectos legales, el Gerente designado y el Gerente Suplente constituirán domicilio especial en calle España N° 217 de la Ciudad de Salta – Provincia de Salta.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: Anualmente, el 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/07/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 24/07/2008

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 4281

F. N° 0001-6834

ESTIRPE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llámesese a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de ESTIRPE S.A. que se celebrará el día 26 de Agosto de 2008 a horas 8,00 en primera convocatoria y a horas 9,00 en segunda convocatoria; la misma se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad – sitas en Ruta Nacional 34 Km. 1425- Zona Industrial – General E. Mosconi, Provincia de Salta, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2.- Designación de 2 (dos) Socios para firmar el Acta de Asamblea en representación de los accionistas con el Sr. Presidente y Secretario.

3.- Consideración y aprobación de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Memoria, con notas y anexos. Tratamiento a los resultados. Informe del Directorio, por los ejercicios cerrados al 31/07/2006 y 31/07/2007.

4.- Elección y designación de los miembros del Directorio de ESTIRPE S.A.

5.- Elección de Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo al Art. 238 L.S. "Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea".

Oscar Román Hoyos
Vice-Presidente
Laureano Vera
Presidente

Imp: \$ 150,00.

e) 22 al 28/07/2008

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 4314

F. N° 0001-6889

Félix Lavaque S.A.

Cambio de Jurisdicción

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 19 del 27/05/08 en lo pertinente se resolvió el cambio de Jurisdicción desde la Ciudad de Bs. As. a la Provincia de Salta modificando el art. 1° del Estatuto como sigue :

Art. 1° bajo la denominación de Félix Lávaque S.A. continua funcionando la sociedad anteriormente denominada Bodegas y Viñedos Peñalva Frías S.A. tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales u otros tipos de representación dentro o fuera del país.

Asimismo queda establecido que la sede social funcionará en calle General Güemes N° 281, Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21/7/08. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 24/07/2008

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 4322

F. N° 0001-6900

Club Deportivo y Social Instituto
"Dr. Manuel Anzoátegui" - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social se convoca a los socios del Club Deportivo y Social Instituto "Dr. Manuel Anzoátegui" a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de agosto de 2008 a horas 19 en la sede social sita en calle Buenos Aires 1101, Salta a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura, consideración y aprobación del estado de situación patrimonial al 31/12/2007.

2.- Renovación total de comisión directiva (11 miembros titulares, 4 suplentes) y organo de fiscalización (1 titular, 1 suplente). Las listas de candidatos se recibirán hasta el 13 de agosto de 2008 a horas 20 en Sede Social.

3.- Designación de dos socios para firmar el Acta. La asamblea sesionará válidamente a la hora indicada con la mitad más uno de los socios habilitados, caso contrario lo hará media hora más tarde con la cantidad de socios presentes.

José Machaca
Tesorero

Imp. \$ 15,00

e) 24/07/2008

O.P. N° 4320

F. N° 0001-6897

Club de Agentes Comerciales - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los arts. 47, 48, 49, 50 y 51 de nuestros Estatutos, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto del año en curso a horas 13 en nuestra sede social de calle Juan Martín Leguizamón N° 155, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente a los ejercicios 64 y 65 cerrados el 30 de setiembre de 2006 y 30 de setiembre de 2007 respectivamente.

3.- Lectura y consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 64 cerrado el 30 de setiembre de 2006 y Ejercicio N° 65 cerrado el 30 de setiembre de 2007.

4.- Renovación total de la Honorable Comisión Directiva y fijación de la fecha de posesión de los cargos.

5.- Conformación de una comisión para el estudio y presentación de un proyecto de modificación de nuestros Estatutos.

6.- Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Miguel Chamé
Secretario

Guillermo Tannebaun
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 24/07/2008

AVISO GENERAL

O.P. N° 4325

F. N° 0001-6903

Agrupación Celeste y Blanca

Resolución 13/08 Junta Electoral del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

La Agrupación "Celeste y Blanca", comunica que mediante Resolución N° 13/08 de la Junta Electoral del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, se procedió a Reconocer la Lista N° 9 "Celeste y Blanca" para las Elecciones de Junta de Calificación y Disciplina gestionada conforme a Expte. N° 010/08.

Mónica Budde
Apoderada

Imp. 30,00

e) 24/07/2008

FE DE ERRATAS

O.P. N° 4323

R. s/c N° 629

De la Edición N° 17.913 de fecha 23 de julio de 2008

Publicaciones

Pág. N° 4298

O. P. N° 4310

Fac. N° 1-6885

Donde dice:

... 24 y 24/07/2008...

Debe decir:

... 23 y 24/07/2008...

Recaudación

Pág. N° 4307

O. P. N° 4311

Donde dice:

... Saldo anterior \$ 259.723,40

Debe decir:

... Saldo anterior \$ 259.723,30

La Dirección

Sin Cargo

e) 24/07/2008

O.P. N° 4321

F. N° 0001-6899

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría de Hacienda

Dirección de Contrataciones

Licitación Pública N° 08/08

Nota Aclaratoria N° 1

Ref.: "Adquisición de Juegos Infantiles Especiales para Plazas de la Ciudad".

Fecha de apertura: 29/07/08, horas 11:00.

Lugar de apertura: Balcarce N° 98. Dirección de Contrataciones.

Por la presente Se Rectifica lo siguiente:

Artículo 1°: Nota de Presentación, fs. 1, inc. 12; Propuesta, Original y Duplicado, fs. 2 y 3; y Pliego de Cláusulas Particulares, Art. 1; inc. 1); **cuando dice** "...

Bajo Normas IRAM", deberá entenderse "Según normas IRAM".

Dra. María B. Romero Tallo
Directora de Contrataciones
Subsecretaría de Planif. y Ctról. Econ.
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 30,00

e) 24/07/2008

RECAUDACION

O.P. N° 4329

Saldo anterior	\$ 262.030,70
Recaudación del día 23/07/08	\$ 1.235,40
TOTAL	\$ 263.266,10

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.